

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 12 de noviembre de 2024 del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la próxima aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción del turismo cinegético y de actividades vinculadas con el campo bravo en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, funciones que conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, desempeña la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía.

A su vez, el artículo 3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala que de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la fijación de los criterios, la regulación de las condiciones y la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo, e igualmente la potenciación de aquellas medidas y actuaciones que posibiliten el desarrollo y la implantación de políticas de calidad turística en los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía. El artículo 11 de la citada ley establece que el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General del Turismo, y que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en la materia deberá ajustarse a sus especificaciones y directrices.

Así, en ejecución de dichas competencias, mediante el Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, se aprobó el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027, entre cuyos objetivos se encuentra implementar un modelo de desarrollo turístico sostenible, viable, equitativo y competitivo, que haga un uso óptimo de los recursos disponibles, respetuoso con los valores locales y los espacios donde se desarrolla el turismo y que garantice la cohesión territorial. En este sentido, la Línea Estratégica 2, *Gestión de la sostenibilidad global del destino Andalucía*, aborda todos los aspectos relativos a la gestión integral de un destino desde la perspectiva de la sostenibilidad, y la Línea Estratégica 5, *Desarrollo de estrategias desestacionalizadoras que fomenten una idónea distribución de los flujos turísticos*, pone el foco en adoptar medidas que fomenten la desestacionalización y la diversificación de la oferta turística de manera que incidan en la distribución de los flujos turísticos dentro de nuestra Comunidad.

Por otro lado, el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.

El turismo cinegético y las actividades turísticas vinculadas con el campo bravo andaluz se adecúan al modelo de desarrollo turístico sostenible contemplado en el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027. Ambos segmentos presentan un enorme potencial dentro del turismo de interior de Andalucía. La actividad de la caza y la oportunidad de participar en las tareas habituales de la cría de ganado de reses bravas constituyen experiencias que presentan un atractivo turístico de gran relevancia,

pues además de poner en valor un patrimonio natural de gran riqueza y de permitir a la persona turista conocer la existencia de oficios y tradiciones propios del territorio, contribuye simultáneamente a la dinamización económica local, diversificando la actividad empresarial en tareas relacionadas con la gestión y puesta en valor del medio natural, creando empleo y generando sinergias con otros segmentos turísticos como el gastronómico y enológico, cultural, ecuestre o de negocios y eventos. A mayor abundamiento, cabe destacar que el turismo cinegético y las actividades vinculadas con el campo bravo pueden contribuir a una mejor distribución de los flujos turísticos en Andalucía, al no coincidir necesariamente con periodos de alta estacionalidad.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la consideración de territorio de alto atractivo cinegético, en atención al elevado porcentaje de terreno disponible para la práctica de la caza (80-90%), a la diversidad de áreas cinegéticas distribuidas por toda la comunidad y a la gran variedad de especies tanto de caza mayor como menor. Así, la caza representa una actividad que muestra una importancia creciente en nuestra Comunidad, no únicamente como una actividad directa sino como una fuente importante de actividades vinculadas o complementarias a esta actividad como el turismo cinegético, que suele atraer a turistas con alto poder adquisitivo, que en muchos casos vienen acompañados y que demandan actividades complementarias a la caza, como conocer el territorio o destinos cercanos, la gastronomía, cultura, el patrimonio histórico, etc.

Además de la actividad económica que promueve, hay que tener en cuenta que la caza también genera efectos positivos sobre el medio ambiente, puesto que contribuye tanto a la conservación de especies, ya que se caza el exceso de población manteniendo así el equilibrio de la pirámide de especies animales, como de la vegetación de las zonas en las que se lleva a cabo.

En términos similares puede considerarse a las ganaderías bravas, que pueden diversificar su actividad gracias al turismo al ofrecer la posibilidad de conocer la cría y forma de vida del toro bravo en su hábitat natural. No debemos olvidar que el toro bravo es una de las razas bovinas más antiguas del mundo y la raza autóctona española de mayor notoriedad a nivel internacional. Existen más de 1.000 explotaciones ganaderas de esta raza en Europa que cuentan con un censo de 222.888 animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, habitando principalmente en toda la zona de distribución de las dehesas ibéricas, muchas de ellas concentradas en zonas declaradas como parques naturales y parques nacionales.

Asimismo, debe destacarse que la crianza del toro bravo convive y ayuda a proteger especies en peligro de extinción como son el lince, el águila imperial o la cigüeña negra. De hecho, en las dehesas de toros se desarrollan programas de conservación de especies protegidas y son puntos de parada de aves migratorias cuando hay presencia de acuíferos.

Las explotaciones de toros bravos se asientan, en su mayoría, en los territorios menos poblados de Unión Europea, que cuentan con una densidad de población inferior a 50 habitantes por km², siendo áreas marginales caracterizadas por la inexistencia de tejido industrial. Este tipo de ganaderías contribuyen a aumentar la población rural agraria en zonas deprimidas, a través del desarrollo de trabajo directo e indirecto para la ganadería, mejora de salarios, necesidad de mano de obra fija, numerosa –doble que en el caso del vacuno de carne en extensivo-, y especializada. Las ganaderías de bravo dinamizan la economía del medio rural y posibilitan empleo verde y sostenible. Los conocimientos y puestos de trabajo se transmiten de padres a hijos, trabajadores a los que hay que sumar empleados eventuales. La crianza de bravo precisa disponer de otros animales especializados para su manejo (caballos y cabestros) y beneficia directamente a otros sectores productivos: alimentación animal, industria farmacéutica, veterinarios, construcción, maquinaria agrícola, gasóleo, y sector servicios que se ve beneficiado por el incipiente turismo a fincas de toros bravos. En definitiva, las ganaderías de bravo dinamizan la economía del medio rural y posibilitan empleo verde y sostenible.

Así pues, la actuación en estos ámbitos rurales del interior de nuestra Comunidad contribuirá a la cohesión territorial de Andalucía ya que la implementación de estas ayudas puede impulsar un mayor dinamismo económico de la zona, y por extensión, la fijación de la población en dichos territorios, facilitando nuevas

oportunidades de desarrollo, generación de riqueza, etc., lo cual contribuirá, en definitiva, a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, tal y como se recoge en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y en la futura Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía que se encuentra en proceso de tramitación por la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo señalado, el objeto de estas ayudas a conceder por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, cuya convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 13 de noviembre, será la promoción del turismo cinegético y de actividades turísticas vinculadas con el campo bravo andaluz, con la finalidad de dinamizar la actividad económica en el ámbito de interior de Andalucía y de contribuir a la desestacionalización y al conocimiento de la cultura andaluza. En concreto, se consideran conceptos subvencionables:

1º. Acciones dirigidas a la publicidad, difusión y promoción de la comercialización de servicios relacionados con el turismo cinegético y con las actividades turísticas vinculadas con el campo bravo andaluz.

2º. Organización y/o participación en ferias y jornadas dedicadas a la promoción del turismo cinegético y las actividades turísticas vinculadas con el campo bravo andaluz.

3º. La transformación de la actividad productiva reorientada a la actividad turística o la creación de estructuras o fórmulas colaborativas para la implementación de actividades conjuntas.

4º. Actuaciones dirigidas a mejorar los recursos culturales o naturales, las instalaciones, su accesibilidad y adecuación de los recursos y servicios que componen la experiencia turística.

El importe destinado a esta convocatoria será de 500.000,00 euros, con previsión de que su concesión se resuelva en el primer trimestre de 2025.

En definitiva, teniendo en cuenta la repercusión que las subvenciones mencionadas van a tener para el sector turístico y la finalidad perseguida con las mismas de implementar nuevas actuaciones desestacionalizadoras que fomenten una idónea distribución de los flujos turísticos, así como desarrollar el turismo de interior de Andalucía, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Andalucía Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción del turismo cinegético y de actividades vinculadas con el campo bravo en Andalucía.

Sevilla, a 12 de noviembre de 2024.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carlos Arturo Bernal Bergua
CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR